

RESOLUCIÓN RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE SUBVENCIÓN AL SECTOR PRODUCTIVO PARA PALIAR LAS CONSECUENCIAS DE LA CRISIS SANITARIA Y ECONÓMICA PROVOCADA POR LA COVID-19

(Resol. Parcial 16)

Ref. BDNS 558297

ANTECEDENTES

1º.- En fecha 17/04/2021 se publica en el BOIB nº51 el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de abril de 2021, convocada en sesión extraordinaria y urgente, mediante el cual se aprueba la convocatoria extraordinaria de ayudas al sector productivo para paliar las consecuencias de la crisis sanitaria y económica provocada por la Covid-19.

2º.- En fecha 19/04/2021 se inicia el plazo de presentación de las solicitudes relativas a la citada ayuda, iniciándose la comprobación de las declaraciones responsables presentadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La presente convocatoria, en atención a lo dispuesto en citadas bases reguladoras, publicadas en el BOIB 51 de 17/04/2021 se rige por la normativa siguiente:

- Pacte de Reactivació Econòmica i Social de les Illes Balears, suscrito el mes de julio de 2020, de acuerdo con el que el Ajuntament recibe una aportación en concepto de subvención del Consell de Mallorca, por Acuerdo del Consell Executiu de 26 de febrero de 2021, por importe de 489.243,65 euros (BOIB nº 28, de 27 de febrero), que ha sido aprobada y concedida por Acord del Consell Executiu de 10 de marzo de 2021 (BOIB núm. 36 de 16 de marzo) y de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, según Convenio de Colaboración firmado entre la Conselleria de Presidència, Funció Pública i Igualtat y el Ajuntament, el día 10 de marzo de 2021, por importe de 489.243,65 euros, destinadas a paliar las consecuencias de las restricciones motivadas por la crisis sanitaria de la COVID-19 en los sectores económicos
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS)
- Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB (BOIB nº 196, de 31 de diciembre de 2005)
- Las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.
- Ley 2/2020, de 15 de octubre, de medidas vigentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las Administraciones Públicas de las Islas Baleares para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la COVID-19 (BOIB nº 180, de 20 de octubre), según la

modificación por Disposición Final Primera del Decreto-ley 1/2021, de 25 de enero (BOIB núm 11 de 26 de enero).

- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se aprueba la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.
- Régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013)
- Con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras.

2º.- La base undécima de las Bases Reguladoras de la Subvención, publicadas en el BOIB nº51 de 17/04/2021, establece en su apartado cuarto que *“el procedimiento podrá resolverse de forma parcial, tramitándose de forma inmediata el pago, sin esperar a la resolución de la totalidad de la convocatoria, emitiéndose la propuesta al Teniente de Alcalde de Urbanismo, Comercio y Actividades y posteriormente será ratificada por la Junta de Gobierno Local.”*

3º.- La base décimo-cuarta de las mismas Bases reguladoras dispone que *“estas subvenciones no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a la subvención, por lo que las subvenciones se darán por justificadas en el momento de su concesión, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero que pueda extenderse a verificar su exactitud.”*

4º.- El artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que: *“La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma.”*

5º.- Los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establecen lo siguiente:

Artículo 172:

“En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.

Los informes administrativos, jurídicos o técnicos y los dictámenes de las Juntas y Comisiones se redactarán con sujeción a las disposiciones especiales que les sean aplicables y se ceñirán a las cuestiones señaladas en el decreto o acuerdo que los haya motivado.”

Artículo 175: “Los informes para resolver los expedientes se redactarán en forma de propuesta de resolución y contendrán los extremos siguientes:

a) Enumeración clara y sucinta de los hechos.

b) Disposiciones legales aplicables y alegación razonada de la doctrina, y

c) Pronunciamientos que haya de contener la parte dispositiva.”

6º.- Las bases de ejecución del presupuesto general de esta corporación correspondientes al ejercicio de 2021 establecen en su base 41 que el órgano competente para aprobar la concesión de subvenciones es la Junta de Gobierno Local.

7º.- La Ley 2/2020, de 15 de octubre, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Illes Balears para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la COVID-19, mediante la modificación introducida por la Decreto-ley 1/2021, de 25 de enero, por el que se aprueban medidas excepcionales y urgentes en el ámbito del impuesto sobre estancias turísticas en las Illes Balears para el ejercicio fiscal de 2021, del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, en materia de renta social garantizada y en otros sectores de la actividad administrativa, dispone en su artículo 29 e) lo siguiente

“Admitir, para la justificación de gastos inferiores a seis mil euros, una declaración formal de la persona física o de la entidad beneficiaria, sin perjuicio de las actuaciones posteriores de comprobación y control.”

Por todo ello, en atención a lo dispuesto en las bases reguladoras de la subvención y el resto de normativa aplicable, una vez revisada la cumplimentación de las declaraciones responsables presentadas hasta la fecha de hoy,

Dicto la siguiente, **RESOLUCIÓN:**

1.- CONCEDER las ayudas a los beneficiarios y por los importes que se especifican en el **anexo I**, siendo el montante total de 66.000,00.-€ (SESENTA Y SEIS MIL EUROS).

2.-DENEGAR las ayudas a los solicitantes que se especifican en el **anexo II** por no cumplir con alguno de los siguientes requisitos: no ser titular de una actividad subvencionable recogida en la convocatoria, no tener establecimiento, centro de trabajo o local con ubicación en Calvià y/o domicilio fiscal en Calvià, haber solicitado la misma ayuda para el mismo establecimiento, ser establecimiento de los indicados en el apartado 1.h) de la convocatoria y haber tenido abierto más de 9 meses en 2020, haber sido beneficiario de dos ayudas de esta convocatoria, haber sido beneficiario de subvenciones de las ayudas de Fundación Mallorca Turismo, no estar dado de alta en el censo de empresarios de la AEAT o tener deudas tributarias correspondientes a los ejercicios de 2019 y/o anteriores, así como deudas correspondientes a los ejercicios de 2020 y 2021 superiores al importe de la ayuda.



3- SOMETER A RATIFICACIÓN la presente resolución a la Junta de Gobierno Local, dando cuenta a la Secretaría de esta Corporación.

4.- PUBLICAR la resolución de concesión de ayudas en la web municipal y en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

5.- COMUNICAR la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

6.- INICIAR el proceso de comprobación de los requisitos establecidos en la convocatoria de la subvención publicada en el BOIB nº 51 de 17/04/2021.

7.- INFORMAR a los interesados que contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que haya dictado la resolución , en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en la web municipal, al ser el medio que se utiliza para la notificación de la misma, o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

No obstante lo anterior, se puede interponer, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

ANEXO I

Relación de beneficiarios:

DNI/CIF/NIE	IMPORTE
Y2585289B	3.000,00.-€
B16594194	3.000,00.-€
31701208D	3.000,00.-€
43073075D	3.000,00.-€
43073075D	3.000,00.-€
43629808G	3.000,00.-€
54631048E	3.000,00.-€
B57888901	3.000,00.-€
B57888901	3.000,00.-€
X4440732F	3.000,00.-€
X0985172J	3.000,00.-€
B16595712	3.000,00.-€
B57909954	3.000,00.-€
B57909954	3.000,00.-€
B55156640	3.000,00.-€
B16669343	3.000,00.-€
74614343C	3.000,00.-€
X6535523G	3.000,00.-€
Y0564687M	3.000,00.-€
49925575G	3.000,00.-€
X2776759S	3.000,00.-€
X9062856M	3.000,00.-€

Pot recuperar el document introduint el codi CSV a: <https://www.admonline.calvia.com/csv>



CAL0004C49D5975062401E3D3DB

CSV:

ANEXO II

Relación denegados:

DNI/NIE/CIF	MOTIVO DENEGADOS
20779615N	ACTIVIDAD NO INCLUIDA
X2508292G	NO SUBSANACIÓN EN PLAZO
09222433P	NO SUBSANACIÓN EN PLAZO
B57972929	NO SUBSANACIÓN EN PLAZO
43099566G	NO DOMICILIO FISCAL EN CALVIÀ
43057528X	NO SUBSANACIÓN EN PLAZO
X1991048F	NO SUBSANACIÓN EN PLAZO
B16595142	NO SUBSANACIÓN EN PLAZO
B16664187	NO SUBSANACIÓN EN PLAZO
74619502G	NO SUBSANACIÓN EN PLAZO
B57779803	SER ADMINISTRADOR, SOCIO, PARTICIPE OTRA SOCIEDAD A LA QUE SE CONCEDE UNA AYUDA
B07252315	OBTENCIÓN AYUDA FUNDACIÓN MALLORCA TURISMO
45291116E	NO DOMICILIO FISCAL EN CALVIÀ
B57905549	NO SUBSANACIÓN EN PLAZO
B57754913	ACTIVIDAD NO INCLUIDA
07479498J	NO SUBSANACIÓN EN PLAZO
X1351536X	NO SUBSANACIÓN EN PLAZO
X7868685V	NO ALTA AEAT
55234490J	NO SUBSANACIÓN EN PLAZO
E57292617	NO SUBSANACIÓN EN PLAZO
05143593B	NO SUBSANACIÓN EN PLAZO
B57985137	SER ADMINISTRADOR, SOCIO, PARTICIPE OTRA SOCIEDAD A LA QUE SE CONCEDE UNA AYUDA
X3056747R	NO CUMPLIR REQUISITOS NOMBRE COMERCIAL Y ALTA CENSO
X2409205R	NO SUBSANACIÓN EN PLAZO
X8143541T	ACTIVIDAD NO INCLUIDA
E16663577	NO ALTA SS
B16619629	NO SUBSANACIÓN EN PLAZO
B16619629	NO SUBSANACIÓN EN PLAZO
B57769788	NO SUBSANACIÓN EN PLAZO
43091809K	NO SUBSANACIÓN EN PLAZO
B57947442	RENUNCIA AYUDA
B16597213	RENUNCIA AYUDA
E16567604	SER ADMINISTRADOR, SOCIO, PARTICIPE OTRA SOCIEDAD A LA QUE SE CONCEDE UNA AYUDA
B16509408	NO CONSTA DE ALTA EN CENSO AGENCIA TRIBUTARIA

